

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019 00545 00**  
**AUTO #1531**

Santiago de Cali, Julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación y la partición presentada debe requerirse a los interesados para que en el término de 5 días aclaren lo siguiente:

i) los bienes relacionados en la partición, no son los mismos que se tuvieron por aceptados y aprobados en el auto del **26 de marzo de 2021**;

ii) el trabajo de partición se refiere a herencia y a liquidación de sociedad conyugal, lo cual se debe esclarecer;

iii) la partición se refiere a dineros en efectivo no incluidos en el inventario aprobado en la indicada providencia;

iv) no se tuvo en cuenta el escrito de renuncia a gananciales que obra en el expediente;

iii) en últimas, aclarar si los interesados, al hallarse de acuerdo, desean la modificación del inventario que ya fue aprobado, para variarlo por el que ahora presentan en la partición, caso en el cual deben indicarlo así expresamente, y pedir la aprobación de esta partición con base en el único bien inmueble y/o el dinero al que se refiere.

**NOTIFÍQUESE.**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**